



Acuerdo de Concejo

N° 020-2024-CM/MPA

Azángaro, 25 de marzo de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Azángaro, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de marzo de 2024; con los aportes vertidos en la misma, han tratado, debatido y analizado la aprobación del "Programa de Actividades de Fiscalización del Concejo Municipal Provincial de Azángaro 2024"., y;

VISTO:

La Carta N° 0001-2024-MPA-CM de fecha 22 de marzo de 2024, Opinión de Disponibilidad Presupuestal N° 042-2024-MPA/GPP-HEGC de fecha 22 de marzo de 2024 y la Opinión Legal N° 211-2024-MPA/GAJ de fecha 22 de marzo de 2024., y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipales son órganos de gobierno local, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art.194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 26 del Artículo 91 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". El numeral 23 del Artículo 20°, señala que es atribución del Alcalde: "Celebrarlos actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Del mismo cuerpo legal, el Artículo 41, dispone: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, modificado por la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley orgánica de municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, señala; que corresponde al concejo municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización".

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 31812, establece que (...) los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización, b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización, c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización, d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente, e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”.

Que, el artículo I de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI “Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, establece las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los concejos municipales y consejos regionales, en el marco de lo previsto en la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales; a fin de favorecer la transparencia, el adecuado uso de los recursos públicos y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional.

Que, mediante Carta N° 0001-2024-MPA-CM, los regidores de la Municipalidad Provincial de Azángaro, remiten el “Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal Provincial de Azángaro”, en atención a la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI: “Balance semestral de los regidores municipales y los consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, aprobado por Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, Ley N° 31433, Ley que modifica la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, Ley N° 31812, Ley que modifica la ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales.

Que, mediante Opinión de Disponibilidad Presupuestaria N° 042-2024-MPA/GPP-HEGC, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable de la existencia de disponibilidad de crédito presupuestario para la ejecución del “Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal Provincial de Azángaro”, hasta por la suma de S/ 292,249.46 (Doscientos Noventa y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Con 46/100 Soles), según el siguiente detalle.

Programa	: 09002	Acciones Centrales
Actividad	: 5001228	Supervisión y Control
Secuencia Funcional	: 0101	Seguimiento de Fiscalización de los Consejos Regionales y Concejos Municipales a nivel nacional
Fuente de Financiamiento	: 5	Recursos Determinados
Monto	: S/ 292,249.46	

Que, mediante Opinión Legal N° 211-2024-MPA/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, previa evaluación de los documentos que anteceden opina declarar procedente la propuesta del “Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal Provincial de Azángaro 2024”, conforme a la opinión favorable por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que emite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 292,249.46 (Doscientos Noventa y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Con 46/100 Soles).

Que, en la estación de orden del día de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2024 de 2024, se pone a consideración al pleno del Concejo Municipal, la aprobación del Programa de Actividades de Fiscalización del Concejo Municipal Provincial de Azángaro 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, en Sesión Ordinaria, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con votos de Teófilo Choquehuanca Mamani, Fiorela Yamilet Ccari León, Yuniór Machaca León, Flor de Milagros Arosquipa Quispe, Jaime Nelson Mamani Cruz, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Alex Rudy Fuentes Chambi y Beltrán Ccuno Arenas.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el "Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal Provincial de Azángaro 2024", para el ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos municipales, que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la ejecución del referido Programa de Acciones de Fiscalización a la comisión ordinaria de regidores.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Azángaro www.muniazangaro.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO
Abog. George Humberto Gramajo
SECRETARIO GENERAL

C.I.
S.G.
G.A.L.
G.M.
C.M.
G.P.P.
ARCH.